CONTRATACION DIRECTA N° 28/2011
SEGÚN LEY 2.051
ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once, se reúnen en la Dirección del Hospital Psiquiátrico; la Abog. Teresita Torres, Asesora Jurídica del Hospital Psiquiátrico, el Sr. Jesús Manuel Arévalos, Jefe de Patrimonio y el Sr. José Feliciano Chaparro Iriarte, Jefe de Transporte, para la Evaluación de las ofertas de la Contratación Directa N° 28/2011, con la que decide considerar los Presupuestos de los siguientes proveedores: RIEDER & CIA S.A.C.I., TALLER RC y TALLER INTEGRAL La Comisión Evaluadora, basados en el "inciso a" del Art. 4° de la Ley 2051, que exige economía y eficiencia, sujeto a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria se dispone al análisis de los presupuestos de los oferentes.

Las Empresas:
RIEDER & CÍA S.A.C.I. TALLER RC
TALLER INTEGRAL

Han cotizado los ítems solicitados para este concurso, en lo expuesto no corresponde reparo.

En fecha 29 de noviembre del 2011 el comité analiza los DOCUMENTOS SUSTANCIALES, el resultado de dicho análisis se expone en el siguiente cuadro:

OFERENTES	Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en inhabilidades del Art. 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida
RIEDER & CÍA S.A.C.I.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TALLER RC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TALLER INTEGRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Este comité, al analizar las documentaciones sustanciales exigidas en la Ley 2051/03 y en la Carta de Invitación constata que todas las empresas cumplen con todos los documentos sustanciales.

A continuación analizamos las observaciones realizadas en el Acta de Apertura por la empresa TALLER INTEGRAL al oferente RIEDER & CÍA S.A.C.I.: *"Se observa que en el Anexo2 Formulario de Carta Oferta (Documento Sustancial) el oferente cotiza en la columna marca la palabra RIEDER tanto para del RENAUT como para la MAHINDRA, siendo que lo solicitado es la marca de los repuestos no de la empresa."*. Este comité constata que efectivamente en la carta oferta fue puesto como marca el nombre de la empresa. No obstante, analizamos lo expuesto en la Ley 2051/03 Art. 26 Párrafo tercero: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios,* ***por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores."*** Por lo tanto, considerando que no hubo variaciones en los precios unitarios ni confusión alguna para los oferentes recomendamos no desestimar la oferta de la empresa RIEDER & CÍA S.A.C.I.

Proseguimos a analizar las observaciones hechas por parte del oferente TALLER INTEGRAL al oferente TALLER RC que se transcribe a continuación: *"en el sobre oferta de TALLER RC se observa que en el anexo 2 Formulario de Carta Oferta (Documento Sustancial) el oferente cotiza como procedencia francesa el vehículo Renault Master, siendo el mismo de procedencia Argentina. En Resumen es un defecto de forma a un documento sustancial."*. Este comité constata que efectivamente en la carta oferta fue puesto como procedencia francesa los repuestos que le

Sr. Jesús Manuel Arévalos
Hosp. Psiquiátrico

Abogada Beatriz Torres Cabrera
Asesora Jurídica
Hospital Psiquiátrico

José Chaparro
Jefe de Transporte

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • HOSPITAL PSIQUIATRICO • DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS • REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATACION DIRECTA N° 28/2011
SEGÚN LEY 2.051
ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS

corresponden al vehículo de marca Renault. Al analizar y corroborar si efectivamente se trata de un error lo de la procedencia, detectamos que en la documentación obrante en la convocante no figura la procedencia del rodado, asimismo omitimos consultar al representante RIEDER, de quien habíamos adquirido en su momento la ambulancia porque dicho representante se encuentra concursando en este llamado y no tendría criterio de imparcialidad para emitir su respuesta. No obstante, aún cuando fuera un error la procedencia, consideramos que la misma tampoco es un error sustancia que implique la eliminación de la oferta, tal como se dio en la observación anterior, contra la oferta de RIEDER. Por lo tanto, recomendamos no desestimar tampoco esta oferta.

En fecha 30 de noviembre de 2011 se analiza el requisito solicitado de presentar una constancia de que son representantes autorizados por las respectivas marcas. Detectamos que solo la oferta de RIEDER & CÍA S.A.C.I. CUMPLE con este requisito para ambas marcas, por lo que recomendamos su adjudicación.

En fecha 30 de noviembre de 2011 se comparan los precios unitarios de los oferentes recomendados con los precios referenciales de este llamado. Ninguno de los ítems supera los precios referenciales establecidos en el Pre PAC.

En fecha 30 de noviembre de 2011 se verifica que el potencial proveedor adjudicado para el presente llamado no figure en el Registro de Inhabilitados del portal de la DNCP. Corroboramos que el potencial proveedor no figura en dicha Base de Datos.

En fecha 30 de noviembre de 2011 el Comité Evaluador aplica el porcentaje de preferencia nacional conforme al Decreto N° 6225.- de fecha 30 de mayo de 2011, por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley N° 2051/2003.- Estos mecanismos no afectan a ningún ítem.

En fecha 30 de noviembre del 2011, esta Comisión, recomienda la adjudicación de la siguiente forma:

RIEDER & CÍA S.A.C.I.

POR EL TOTAL.-

Los ítems ofertados fueron evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- Cumple con las condiciones legales, se ajustan a las especificaciones técnicas.-
- Tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir el contrato.-
- Corresponde el precio evaluado como la oferta más conveniente.-

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, este Acta es firmado por las personas anteriormente mencionadas respectivamente en prueba de conformidad.-

Sr. Jesús Manuel Arévalos
Jefe de Patrimonio

Sr. José Feliciano Chaparro Iriarte
Jefe de Transporte

Abog. Teresita Torres
Asesora Jurídica

HOSPITAL PSIQUIATRICO • DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS • MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • REPUBLICA DEL PARAGUAY